

- da de rosca de badrillo y su construcción y conservación ha de ser siempre sin gasto alguno para el heredamiento;
- 2^a Que tanto el desplazamiento de los muros, cuanto la altura de la bóveda, será señalada por los Señores Procuradores del heredamiento, que han de intervenir la obra;
- 3^a Que las inundas ordinarias y extraordinarias que necesite el cauce, y la extracción de las arenas, a los vertebreros que anualmente se señalen, será siempre de la obligación del concesionario o de los que en su derecho le sucedan;
- 4^a Que no ha de construir bajada al cauce, ni establecer vertebrero al mismo de muridos ni escusado;
- 5^a Que la concesión se otorga con la cualidad de sin perjuicio de tercero, y con la esencial de caducidad de la misma, por dejar de cumplir alguna de las condiciones; y
- 6^a Que se reserva a la Comisión de Policía Urbana, lo concerniente a la línea y obra, en cuanto confronta con la nueva calle denominada del tiro-alto.

Expedir el celo de los
 Hacendados de la acequia
 de Belchí, para
 que nombre Procurador
 que atienda a separar un
 puente y otras necesi-
 dades en el cauce y
 facultar al Sr. Alcalde
 para el abono de las
 terceras partes de sus
 irrogables.

Diose cuenta del dictamen de la Comisión de Policía Urbana, en el cual, visto el parte del alcalde de barrio del partido de la Arboleja, referente al mal estado en que por el constante abuso de los labanderos se encuentra el quijero de la acequia de Belchí, a la salida por el Portillo de Juan de la Cabra, y tambien el peligro que ofrece para el tránsito, un pequeño puente sobre el indicado cauce, propone se expida el celo de los hacendados en la expresada acequia, para que inmediatamente nombre Procurador que atienda a esta y otras necesidades que el cauce tiene, y se faculte al Señor Alcalde para que, tan luego se realicen las obras del indicado puente, pueda abonar la ter-